

Página 1 de 24	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0026		
Fecha: 05-06-2019	INFORME DE SUPERVISIÓN A INTERVENTORÍA	
Versión: 2		

2607970121

Informe de supervisión Nro. 04**GS-2026- /DIFRA-GRUED 29.25**

Bogotá D.C.

Señor brigadier general
HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA
Carrera 59 26-21 CAN
Director Logístico y Financiero
Bogotá D.C.

ASUNTO: informe de supervisión al contrato de interventoría Nro. 04 contrato PN DILOF 06-3-10284-25

Respetuosamente me permito presentar a mi General el informe de supervisión del contrato del asunto, correspondiente al mes de Diciembre, en el cual se detalla el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales, en concordancia con las funciones establecidas en el Capítulo XII Supervisión/Interventoría de la Resolución No. 00090 de 2018, así:

Comunicación Oficial o acto administrativo de nombramiento del supervisor.

Comunicación oficial Nro. GS-2025-030618-DILOF del 05/09/2025, mediante la cual se nombra al siguiente funcionario:

TE. MARIO ANDRÉS GRISALES ROJAS
Supervisor de Estudios y Diseños
Grupo de Estudios y Diseños de Infraestructura

Periodicidad Establecida del informe: **Mensual**

Nro. de informes a presentar: 4

Nro. de informes presentados e ingresados a SECOP II: 3

Objeto del Contrato: **"INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA CAJIBÍO CAUCA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".**

Contratista: **TOTALL S.A.S.**Representante Legal: **ALVARO JIMÉNEZ POLO**

Valor Contrato: **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA LEGAL, incluido IVA (\$412.714.000,00).**

Fecha de Inicio: **08/09/2025**Fecha Terminación: **15/12/2025**Fecha Prorroga: **31/03/2026**

Se adelantó Modificatorio y Prorroga Nro. 01 a los contratos PN DILOF 06-3-10284-25 y PN DILOF 06-6-10238-25 hasta el 31/03/2026 a causa de afectaciones de orden público y climatológicas.

Se aclara que de acuerdo a la CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN, la fecha de inicio corresponde al día en el cual se firmó el acta de inicio, teniendo en cuenta que la aprobación de las pólizas

Página 2 de 24	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0026		
Fecha: 05-06-2019	INFORME DE SUPERVISIÓN A INTERVENTORÍA	
Versión: 2		

del contrato de interventoría el 05/09/2025 a las 19:51 horas, correspondió al último día hábil de la semana por lo cual fue imposible concertar la firma del documento contractual de inicio hasta el lunes 08/09/2025.

Se deja constancia que de acuerdo a la CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN, se debía realizar la suspensión del contrato de obra teniendo en cuenta la no contratación de la interventoría; la cual firmó acta de inicio el 08/09/2025, se ignora la razón por la cual no fue suspendido el contrato, aunque de acuerdo al hecho de que el mismo plazo de ejecución establece el plazo como una fecha fija 15/12/2025 y la ausencia de una interventoría que realizara el seguimiento detallado de la obra y verificara el inicio de la misma, esto no afecta el seguimiento al cumplimiento del contrato toda vez que la cláusula misma es ambigua.

Es preciso señalar que la fecha de terminación se encontraba establecida el 15/12/2025 de acuerdo a la CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN, sin que esto responda a un criterio técnico o a un cronograma o programación de obra.

Mediante Comunicación oficial Nro. GS-2025-030618-DILOF del 05/09/2025 se notifica el día 08/09/2025 por lo cual se firma acta de inicio en Bogotá D.C. dicho día, se deja constancia que el presente funcionario ejerce el cargo de supervisor de estudios y diseños de infraestructura, el cual es incompatible con supervisión de obra y teniendo en cuenta las funciones del cargo establecido, no se cuenta con la totalidad de disponibilidad para la supervisión de contratos de obra.

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

En cumplimiento de la Resolución No 00090 del 15 de enero de 2018 "CAPÍTULO XII Supervisión/Interventoría", ley 1474 de 2011 artículos 83 – 84, guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia compra eficiente y las funciones establecidas contractualmente, se describen los avances y actuaciones en el proyecto:

1.1 Acciones adelantadas:

SUPERVISIÓN

La supervisión a interventoría durante el mes de noviembre adelantó las siguientes actividades de seguimiento como constan en las comunicaciones oficiales relacionadas, así:

En atención al desarrollo del proceso contractual PN DILOF No. 06-3-10284-25 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA CAJIBÍO CAUCA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE" y dando alcance a las obligaciones de la supervisión establecidas en la resolución No. 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", Se adelantaron las siguientes actividades, así:

- Mediante oficio Nro. GS-2025-009262-DIFRA del 07/12/2025 se realizó solicitud de prórroga Nro. 1 teniendo en cuenta las alteraciones de orden público evidenciadas.
- 28/12/2025 Se realizó revisión de documentos contractuales y se tramitaron facturas de obra e interventoría, obteniendo los turnos 134, 135, 137 y 138, los cuales no pudieron ser pagados por ausencia de PAC.
- El 15/12/2025 fue suscrita prórroga Nro. 1 hasta el 31/03/2026 por la ordenación del gasto.

Página 3 de 24	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0026		
Fecha: 05-06-2019	INFORME DE SUPERVISIÓN A INTERVENTORÍA	
Versión: 2		

- Mediante oficio Nro. GS-2025-009886-DIFRA del 31/12/2025 se respondió solicitud Nro. GS-2025-043430-DILOF del 19/12/2025, mediante el cual informaban novedad con la actualización de la póliza del contrato PN DILOF 06-6-10238-25.
- Mediante oficio Nro. GS-2025-009879-DIFRA del 31/12/2025 se remitió al contratista solicitud presentación de póliza de calidad, teniendo en cuenta las novedades informadas por el Área de Contratos de la DILOF.
- El contratista cargo el 31/12/2025 la póliza en plataforma SECOP II corregida, para ser aprobada por la entidad.
- Mediante oficio Nro. GS-2026-000017-DIFRA del 02/01/2026, se dio respuesta frente a la solicitud Nro. GS-2025-043724-DILOF del 22/12/2025 mediante el cual informaban novedad con la actualización de la póliza del contrato PN DILOF 06-3-10284-25.
- Mediante oficio Nro. GS-2026-000085-DIFRA del 06/01/2026 se realizó solicitud de Comisión a la ordenación del gasto con acompañamiento de mi MY DIEGO ARMANDO GONZALEZ VERNAZA.
- Mediante oficio Nro. GS-2026-000096-DIFRA del 07/01/2026 se remitió solicitud a la interventoría para realizar comité de obra del 13 al 15 de enero con la finalidad de verificar el avance de obra teniendo en cuenta las afectaciones evidenciadas el año anterior y el avance del contratista.
- Mediante oficio Nro. GS-2026-000136-DIFRA del 07/01/2026 se realizó solicitud de tiquetes para la comisión.
- Mediante oficio Nro. GS-2026-000138-DIFRA del 07/01/2026 se realizó solicitud de publicación de comisión de servicios.
- Se realizó justificación de la reserva a la ordenación del gasto teniendo en cuenta los hechos de orden público y climatológicos ocurridos que ocasionaron bajo nivel de ejecución.

2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE LA FIRMA INTERVENTORA.

2.1 Periodo del informe

Desde	09/12/2025	Hasta	08/01/2026
-------	------------	-------	------------

2.2 Observaciones y Recomendaciones

GENERALES

PUNTOS DE CONTROL A LA INTERVENTORÍA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
2. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
3. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.

Página 4 de 24		 POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0026		
Fecha: 05-06-2019		
Versión: 2		
ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		
INFORME DE SUPERVISIÓN A INTERVENTORÍA		
4. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única, de igual forma para cualquier modificación al contrato.	SI	La póliza se encuentra cargada y aprobada en SECOP II.
5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
6. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
7. Restituir a LA POLICIA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	N/A	El proyecto se encuentra en ejecución.
8. El contratista debe mantener el personal según la disponibilidad indicada en el contrato.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
9. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen, para lo cual deberán diligenciar el formulario "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" del presente estudio previo.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
10. Cumplir con el compromiso de anticorrupción dentro del proceso manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que el contrato actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, para lo cual deberá diligenciar el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
11. El contratista garantizará el cumplimiento Decreto 357 de 21/05/1997. Por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción.	N/A	No se ha manejado escombro en la obra.
12. El contratista garantizará el cumplimiento Ley 55 del 2 de julio de 1993. Por medio de la cual se aprueba el "Convenio Nro. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
13. El contratista garantizará el cumplimiento Decreto 1541 de 28/07/78. Modificado por el Decreto Nacional 2858 de 1981. por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973.	N/A	NO aplica para el presente proyecto.
14. El contratista garantizará el cumplimiento Resolución 1652 De 2007 (septiembre 10) por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
15. El contratista garantizará el cumplimiento Resolución 41012 de 2015 Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Etiquetado - RETIQ, con fines de Uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
16. Para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 000165 de 2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura de venta, se expide en el anexo técnico 1.0 del documento	N/A	El contratista no ha adelantado facturación

4

Página 5 de 24	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0026		
Fecha: 05-06-2019	INFORME DE SUPERVISIÓN A INTERVENTORÍA	
Versión: 2		

equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación" en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016 mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIF NACIÓN", y 042 del 26/12/2023 mediante la cual se implementó el "SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA del SIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en caso de que aplique.

TÉCNICOS

PUNTOS DE CONTROL A LA INTERVENTORÍA	CUMPLIO	OBSERVACIONES
1. La interventoría debe ejercer el debido control de la obra que garantice el cumplimiento del objeto a través de las funciones gerenciales de: planeación, organización, dirección, evaluación y retroalimentación.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
2. El contratista deberá suscribir el Acta de inicio de obra, una vez aprobada la Garantía Única.	SI	<u>el acta de inicio se firmó y fue remitida al archivo del contrato.</u>
3. El contratista se compromete a contar con la disponibilidad del personal profesional y técnico mínimo, requerido para el presente proceso contractual de acuerdo a los criterios de formación académica, experiencia y tiempo de dedicación y/o permanencia en obra, establecidos en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Numeral. 29. PERSONAL PROFESIONAL -TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO – OBRA, en un tiempo máximo de 02 días hábiles posterior a la resolución de adjudicación, para lo cual deberá presentar los soportes a la interventoría para su respectiva aprobación, so pena de incurrir en incumplimiento a las obligaciones contractuales.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
4. El contratista deberá requerir y aprobar las hojas de vida, certificaciones y demás soportes documentales de los profesionales contratados por el contratista de obra, en un plazo máximo de 02 días hábiles a la resolución de adjudicación del contrato.	SI	El contratista se encuentra verificando las hojas de vida del personal de obra.
5. Velar por el correcto desarrollo de los trabajos a ejecutar, de acuerdo a planos aprobados, especificaciones, cantidades de obra, precios establecidos en el contrato de obra, así como el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales, el estricto cumplimiento del programa de trabajo y someter a consideración del supervisor las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza de la obra fueran necesarias.	N/A	Se encuentra pendiente el inicio de las obras.
6. Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas o privadas que permitan desarrollar sin oposición las obras y dotación requeridas.	SI	Se está revisando los permisos necesarios para la puesta en funcionamiento de la instalación una vez terminada.
7. Revisar los diseños, presupuesto detallado de obra y dotación, las especificaciones técnicas, programación y los correspondientes análisis de precios unitarios, presentando las observaciones a que haya lugar al contratista de obra y al supervisor del contrato, acompañando las observaciones del estudio técnico correspondiente y someterlos a aprobación de la entidad.	SI	Se encuentra pendiente la entrega de la ingeniería de detalle.
8. Resolver en forma oportuna las consultas que le formule el supervisor y contratista, haciendo las observaciones por escrito, con copia al área de contratación de la entidad.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
9. Atender las solicitudes a comités y reuniones presenciales y virtuales requeridos por el supervisor o por la entidad.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
10. Inspeccionar de manera permanente las obras y dotación que ejecute el contratista durante la ejecución del contrato de obra.	N/A	a la fecha no ha sido entregada dotación, se encuentra en verificación la obra.
11. Mantener el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
12. Inspeccionar permanentemente los materiales que se utilicen en la obra y dotación rechazando los que no se ajusten a las especificaciones técnicas dadas.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.

Página 6 de 24	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		 POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0026			
Fecha: 05-06-2019	INFORME DE SUPERVISIÓN A INTERVENTORÍA		
Versión: 2			

<p>13. Mantener en la obra a su costo copia de un juego completo de planos actualizados, especificaciones y estudios técnicos, programación, registro fotográfico en cartelera, un gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por los constructores y demás documentos que se estimen para convenientes para el desarrollo del proyecto. La no presentación de este requerimiento será considerado como incumplimiento parcial del contrato y acarreará la aplicación de las multas previstas en el contrato.</p>	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
<p>14. El contratista de interventoría deberá allegar al supervisor de la interventoría en un plazo máximo a treinta (30) días posteriores a la firma del acta de inicio del contrato, la ingeniería de detalle junto con el balance preliminar bajo los parámetros establecidos en el estudio previo.</p>	N/A	el acta de inicio se firmó y fue remitida al archivo del contrato, se encuentra pendiente la ingeniería de detalle y el balance preliminar de la obra.
<p>15. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, balances del contrato, análisis de precios unitarios, actas de suspensión y reiniciación (cuando haya lugar para aprobación y firma del ordenador del gasto), el acta de corte de obra y dotación, el acta de recibo final de obra y dotación y el proyecto de liquidación del contrato de obra, revisadas y suscribir las. Cuando exista modificación de cantidades (mayor o menor cantidad de obra), obras complementarias y/o adicionales, no previstas, el interventor deberá previamente antes de su ejecución elaborar un informe técnico detallado donde conste la justificación de dichas modificaciones, con el objeto de solicitar su aprobación ante la entidad. Los balances, APU, actas de corte, de iniciación, (suspensión y reiniciación si las hay), informes mensuales y/o cuando se amerite impresos y fotografías a color, esta documentación referenciada la debe firmar los representantes legales de los contratos de obra e interventoría o quien en su efecto tenga poder autenticado para hacerlo, este poder lo autoriza el representante legal de cada contrato.</p>	N/A	No se han realizado modificatorios o prórrogas al proyecto.
<p>16. Comprobar permanentemente que se hagan todos los ensayos de laboratorio necesarios para la correcta ejecución de la obra e informar de los resultados en el informe mensual de interventoría.</p>	N/A	No se han realizado ensayos al momento.
<p>17. Exigir a la firma contratista que los laboratorios para los ensayos de materiales y calidad de los productos estén certificados.</p>	N/A	No se han realizado ensayos al momento.
<p>18. Cuando las obras y dotación deban quedar no visibles, la interventoría revisará, cuantificará y ordenará las pruebas que sean necesarias, dejando constancia mediante las memorias, informe técnico y reseña fotográfica o video.</p>	N/A	No ha sido necesario al momento.
<p>19. Medir conjuntamente con el contratista las cantidades de obra ejecutada para la elaboración del acta de obra correspondiente.</p>	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
<p>20. Será obligación del interventor estar disponible para aclarar toda duda que el contratista tenga con relación a los planos y que sea consultada antes de iniciar las obras; cualquier discrepancia debe ser aclarada con el supervisor. El libro de bitácora servirá de registro para señalar en obra cualquier consulta o instrucción.</p>	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
<p>21. El interventor velará porque el contratista de obra garantice la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el TÍTULO 6 residuos peligrosos decreto 1076 de 2015 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).</p>	N/A	No ha sido necesario al momento.
<p>22. El interventor deberá velar porque el contratista de obra garantice que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética es decir tengan un bajo consumo de energía, que cuenten con opciones de encendido hibernación y apagado (fichas técnicas de los equipos), de igual</p>	N/A	No ha sido necesario al momento.

Página 7 de 24	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0026		
Fecha: 05-06-2019	INFORME DE SUPERVISIÓN A INTERVENTORÍA	
Versión: 2		

manera cumplir con las obligaciones de la Resolución 1512 de 2010 "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones.		
23. A los cinco (5) días calendarios posteriores a la firma del contrato, el interventor, debe coordinar con el contratista de obra, los trámites a realizar ante la entidad medio ambiente para la obtención del permiso de aprovechamiento forestal de las especies arbóreas que puedan existir en la zona donde se construirán las obras; situación que no impedirá la iniciación de las actividades preliminares en estos sitios.	N/A	Se está verificando la necesidad para el presente proyecto.
24. Informe mensual y cuando se amerite: informes mensuales los cuales iniciarán a partir de la firma del acta de iniciación y se deberá entregar a la Administración los días 30 de cada mes; en donde se debe informar los siguientes puntos: periodo del informe, control de programación, control de personal en obra, control de equipos en obra, control de presupuesto, registro fotográfico, actas de comité, control administrativo de contratos, control de planos, control de asentamiento, informe de laboratorios, informe de seguridad industrial-ocupacional y ambiental, copia de las bitácoras de obra, copia de la correspondencia enviada y recibida, cumplimiento pago parafiscales del constructor e interventoría; se entregará en la Dirección Logística y Financiera, Piso 2 del edificio Dirección General de la Policía Nacional, ubicado en la Carrera 59 Nro. 26-21 CAN – Bogotá D.C., los informes se deben entregar impresos y las fotografías a color.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.

ADMINISTRATIVO

PUNTOS DE CONTROL A LA INTERVENTORÍA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato el acta de iniciación de Interventoría una vez sea aprobada la garantía única.	SI	el acta de inicio se firmó y fue remitida al archivo del contrato.
2. Revisar la programación de la obra y dotación presentada por el contratista y el flujo de caja antes de la iniciación de la obra y dotación, analizar, sugerir modificaciones siempre y cuando no modifiquen el plazo contractual, para someterlos a aprobación del supervisor designado por la entidad.	N/A	Se está a la espera de ser entregada por el contratista.
3. El interventor deberá requerir en el tiempo establecido el informe de ingeniería de detalle, con el fin de revisarla y emitir concepto, garantizando el alcance y la finalidad de la ingeniería de detalle.	N/A	Se está a la espera de ser entregada por el contratista.
4. Disponer los recursos humanos y técnicos apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costos, exigiendo la permanencia en la obra y dotación del personal profesional y técnico ofrecido por el contratista en su propuesta y si es del caso, exigir su remoción cuando este perjudique el normal desarrollo de la obra y dotación. En caso fortuito o de fuerza mayor, remplazarlos por otro de igual o superior perfil, previa aprobación por parte del supervisor de la entidad.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
5. Suscribir con el contratista de obra y dotación el acta de reinicio de la obra y dotación una vez se cumplan las condiciones establecidas por la entidad contratante en el acta de suspensión.	N/A	No se ha evidenciado su incumplimiento.
6. Verificar que el contratista de obra y dotación tengan previstos todos los medios y recursos para la ejecución de la obra y dotación y mantener la seguridad dentro del plazo contractual.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
7. Las actas de recibo parcial y final de obra y dotación serán autorizados por la Interventoría, previa revisión por parte del supervisor de la entidad. Se debe presentar a la entidad el acta de corte de obra y dotación junto con el informe del estado de la misma, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales, con análisis, observaciones, conclusiones y recomendaciones a que haya lugar.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.

Página 8 de 24	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		 POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0026			
Fecha: 05-06-2019	INFORME DE SUPERVISIÓN A INTERVENTORÍA		
Versión: 2			

8. Verificará y hará un listado de los proveedores y subcontratistas en el que se incluya dirección, teléfono, fax, producto o actividad suministrada para la obra y dotación.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
9. REVISIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIÓN: el Interventor deberá entregar a la entidad la programación de obra y dotación ajustada en coordinación con el contratista, que muestre en forma gráfica los trabajos y flujo de caja exigido en el contrato de obra y dotación. Esta programación será revisada por el supervisor de la entidad, antes de entregarla con el informe de ingeniería de detalle.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
10. Organizar el archivo propio de la interventoría especialmente en lo relativo a memorias de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos que permita a la entidad constatar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
11. Efectuar y participar activamente en los comités de obra y dotación interdisciplinario de seguimiento semanal entre las partes, con corte de actividades a la fecha y porcentaje de ejecución, dejando registro escrito en los formatos establecidos.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
12. Recibir la obra y dotación mediante la elaboración del acta de recibo final en el momento de su culminación a entera satisfacción de la entidad, entregando el informe final de obra y dotación, registro fotográfico, manual de mantenimiento del inmueble, planos récord, la póliza de estabilidad de la obra y dotación y paz y salvo, documentos que deben ser previamente revisados y avalados en coordinación con el supervisor.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
13. Restituir a la Policía Nacional los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
14. Realizar el registro diario en la bitácora de obra y dotación del número de personas administrativas, profesionales, maestros y ayudantes que posea el contratista de obra y dotación, las actividades desarrolladas y el estado de tiempo.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
15. Atender de manera rápida y oportuna las solicitudes del supervisor del contrato de Interventoría, quien para efectos de su actividad de coordinación y control aplicará las funciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero del 2018.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
16. Suscribir las actas parciales y final de recibo a satisfacción de la obra y dotación objeto de interventoría, exigiendo para esta última el informe final de obra y dotación, registro fotográfico, manual de mantenimiento del inmueble, planos récord, la póliza de estabilidad de la obra y dotación y prestaciones sociales o soportar de manera ponderada las causas que generen incumplimiento si lo hay.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
17. La interventoría debe tener control en el contrato respecto de la contratación del personal por parte del contratista de obra, pago de nómina y liquidaciones, reclamaciones presentadas al contratista y accidentes o conflictos que se presenten con éste.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
18. Recepcionar, analizar, conceptuar y tramitar oportunamente ante la administración respecto de los documentos suministrados por el contratista de las actas de entrega parcial y final de la obra y dotación según los requisitos exigidos en el contrato.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
19. La interventoría debe minimizar los posibles riesgos teniendo en cuenta: probables contingencias, probabilidad de ocurrencia, evaluación, propuesta de solución, impacto de la solución (tiempo, dinero, recursos), designación de responsables de las soluciones y controles (monitoreo-cambios).	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
20. El interventor velará para que el contratista de obra no cause daño en las vías públicas y privadas que utilice, para lo cual verificará que se empleen los vehículos y topes de carga que sean permisibles físicamente por las autoridades competentes.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
21. El interventor velará para que el contratista de obra construya campamentos, oficinas, depósitos, talleres, bodegas e instalaciones provisionales, dentro del área de confinamiento	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.

Página 9 de 24	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0026		
Fecha: 05-06-2019	INFORME DE SUPERVISIÓN A INTERVENTORÍA	
Versión: 2		

determinada por la entidad contratante, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones técnicas y las disposiciones de salud ocupacional y de medio ambiente y previa autorización de la entidad contratante.		
22. A la terminación del contrato, el interventor verificará que el contratista retire por su cuenta todas las obras y dotación provisionales dejando la zona de trabajo limpia y en orden, bien sea que las hayan utilizado él o sus dependientes. Igualmente, verificará que se proceda a desocupar y asear las instalaciones permanentes que la entidad contratante hubiere autorizado utilizar, reintegrándolas en perfecto estado de conservación.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
23. Informar y soportar oportunamente la necesidad de prorrogar el contrato de obra y/o adecuación y dotación.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
24. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato de interventoría, el cual será entregado a la DILOF dentro de los dos meses siguientes a la fecha del acta de recibo a satisfacción.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
25. Aportar a la supervisión la información necesaria para liquidar el contrato.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
26. Las demás obligaciones del INTERVENTOR contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.

FINANCIERO

PUNTOS DE CONTROL A LA INTERVENTORÍA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de las obras y dotación.	N/A	No ha iniciado la ejecución presupuestal.
2. En coordinación con el supervisor del contrato, la interventoría debe revisar el balance de mayores, menores cantidades de obra y dotación no prevista durante del desarrollo del proyecto, compensación de obra y dotación, acompañado de las memorias de cálculo y análisis unitarios de las obras y dotación no previstas, documentación que entregará al supervisor del contrato de interventoría, cuando a juicio de este último considere cuál de las condiciones es más favorable para la ejecución del contrato, previo a la ejecución para trámite de aprobación por parte de la entidad contratante.	N/A	No ha iniciado la ejecución presupuestal.
3. Verificar y autorizar todos los informes de obra y dotación y soportes necesarios para el pago del contratista de obra y dotación.	N/A	No ha iniciado la ejecución presupuestal.
4. Verificar que se corrijan las observaciones anotadas en la inspección final de la obra y dotación, antes de la suscripción del acta de su entrega y de aprobar el pago de los saldos pendientes a favor del constructor.	N/A	No ha iniciado la ejecución presupuestal.
5. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	El contratista reporta la cuenta activa.
6. Vigilar que se pague a los contratistas el valor de los contratos y las modificaciones a las cantidades de obras y dotación medidas y aceptadas para el pago.	N/A	No ha iniciado la ejecución presupuestal.
7. Efectuar el control del flujo mensual de obra y dotación ejecutado contra programado, entregando los reportes para la correcta inversión de los recursos asignados.	N/A	No ha iniciado la ejecución presupuestal.
8. Informar de manera oportuna la necesidad de adicionar el contrato de obra y dotación.	N/A	No ha iniciado la ejecución presupuestal.

LEGAL

PUNTOS DE CONTROL A LA INTERVENTORÍA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Responderá solidariamente con el contratista constructor, por los daños que se causen a bienes o instalaciones de la entidad contratante, de servicio público o de particulares, siempre y cuando no sean producto de (I) decisiones tomadas por la entidad	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.

Página 10 de 24	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		 POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0026			
Fecha: 05-06-2019	INFORME DE SUPERVISIÓN A INTERVENTORÍA		
Versión: 2			

<p>contratante y/o el contratista constructor desatendiendo las observaciones y/o recomendaciones del interventor, (II) eventos de fuerza mayor o caso fortuito no imputables al interventor.</p>		
2. Solicitar a la entidad contratante la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
3. Informar mensualmente a la entidad contratante sobre el cumplimiento e incumplimiento del contratista de la obra y dotación respecto del plan de trabajo (análisis de la ruta crítica), programa de avance y cronograma, con el fin de dar cumplimiento a las sanciones establecidas en el mencionado contrato.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
4. REVISIÓN DE OBRA Y DOTACIÓN MAL EJECUTADA: el Interventor deberá permanentemente vigilar la ejecución de la obra comunicando oportunamente al contratista por escrito y fijar un plazo para que reemplace o repare a su costa los daños o defectos que se presenten en la obra y dotación contratada, que provengan de fallas técnicas de la obra y dotación, de construcción, de montaje y/o instalación, de mala calidad de los materiales etc. En caso de incumplimiento, con el aval de la supervisión, comunicará al contratista la suspensión de la(s) actividad(s) con copia a la aseguradora para que haga efectiva la garantía correspondiente.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
5. VIGILANCIA Y RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTRATO. Además de las establecidas anteriormente, el interventor deberá velar por: a) Todo trabajo que el contratista de obra y dotación emprenda sin la aprobación del interventor, será responsabilidad del interventor y la entidad en tales eventos podrá ordenar la remoción y el reemplazo de las partes de obra y dotación ejecutadas sin su respectiva aprobación. b) Cualquier acto del interventor que comprometa económicamente al contrato, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido previa autorización del ordenador del gasto. c) El interventor podrá solicitar al supervisor la modificación del programa de trabajo cuando, por razones de orden técnico o la naturaleza de la obra y dotación así lo exigiere, siempre y cuando no afecte el plazo contractual. d) Si a juicio del interventor se advierte futuros retrasos en la ejecución de las obras y dotación de acuerdo con el programa de trabajo, podrá solicitar, previa consulta al supervisor, que el contratista adopte medidas para mejorar el rendimiento de la obra y dotación, mediante el aumento de personal, equipo, horas extras, etc., corroborando diariamente el cumplimiento de las medidas correctivas y planes de contingencia sin costo alguno para la entidad. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los sub contratos que realice el contratista de obra y dotación.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
6. Vigilar permanentemente que el personal que utilice el contratista de la obra y dotación cumpla con las condiciones contractuales, así como el registro y las planillas de dicho personal.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
7. Verificar en todo momento durante la vigencia del contrato de obra y dotación las pólizas de cumplimiento, responsabilidad civil extra contractual, salarios y prestaciones sociales, calidad y estabilidad de obra y dotación, frente a todo requerimiento que realice la entidad del mismo.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
8. Es obligación de la Interventoría durante la ejecución del contrato poner en conocimiento de la entidad con quince (15) días de anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del mismo, acompañado del análisis técnico por parte de ésta donde se evidencie la justificación técnica de los hechos.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
10. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de Dirección Logística y Financiera, dentro de los	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.

Página 11 de 24	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0026		
Fecha: 05-06-2019	INFORME DE SUPERVISIÓN A INTERVENTORÍA	
Versión: 2		

tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.		
11. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
12. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera actualmente Dirección Logística y Financiera y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
13. La interventoría, en el evento que se efectúe una prórroga al contrato de obra y dotación, por no tomar las medidas necesarias, ni solicitar las sanciones para evitar su incumplimiento; permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin costo para la entidad.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
14. En caso de cualquier tipo de incumplimiento a los términos estipulados dentro de las obligaciones del contrato, el interventor deberá informar de inmediato al supervisor adjuntando copia de los requerimientos realizados al contratista, con el fin de informar al área de contratación para que se dé aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo. Una vez se de aviso del siniestro a la compañía aseguradora, el interventor deberá enviar al supervisor un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del contratista y una tasación de los perjuicios ocasionados y remitirlos al área de contratación. Si el incumplimiento conlleva además a un indebido manejo de recursos, el interventor deberá informar por escrito al supervisor para que se inicien las acciones a las que haya lugar.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
15. Verificar e informar mensualmente a la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y pago de aportes parafiscales a cargo del contratista de obra y dotación y encontrarse a paz y salvo por estos conceptos.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.

AMBIENTAL

PUNTOS DE CONTROL A LA INTERVENTORÍA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. El contratista deberá garantizar que todo documento que entrega a la Policía Nacional de forma digital lo realice en un medio reutilizable y los demás deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva Presidencial Nro. 04 de 2012 "Política cero papel".	N/A	No aplica teniendo en cuenta el principio de sacralidad de la contratación pública.
2. Durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación final del mismo, el interventor velará que el contratista constructor, a su costa, mantenga la zona de trabajo en perfectas condiciones de aseo e higiene, respetando los espacios públicos y remueva los materiales de desecho a los sitios y de la manera que apruebe la supervisión y verificará que se dé un adecuado mantenimiento o reparación total a los drenajes necesarios, las vías de acceso y zonas de relleno que se vean afectadas. En todo caso responderá con el constructor directamente ante las autoridades locales por cualquier incumplimiento a estos deberes.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
3. Realizar el control ambiental de las obras y verificar el cumplimiento de todas las normas condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
4. Velar por el estricto cumplimiento de la Resolución Nro. 541 de 1994, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente o norma que la modifique, aclare o adicione y demás normas regionales que regulen el cargue, descargue, transporte y almacenamiento y disposición final de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo, ruido, emisión de polvo.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.

Página 12 de 24		 POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0026		
Fecha: 05-06-2019		
Versión: 2		
ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		
INFORME DE SUPERVISIÓN A INTERVENTORÍA		
volumen de residuos generados, contaminación ambiental, las relativas al manejo de materiales nocivos para la flora, fauna y salud humana y aplicar buenas prácticas ambientales.		
5. El interventor deberá asegurar el cumplimiento del contratista de obra a lo establecido en la Resolución 0472 del 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones" y a la Resolución 1257 de 2021 "Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y de adoptan otras disposiciones" expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
6.Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, seguridad física, seguridad ambiental, contra incendio e higiene, dejando constancia diaria en la bitácora de obra.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
7. Ejecutar sus actividades y servicios minimizando los riesgos para la salud, la seguridad o el medio ambiente en concordancia con las políticas planes y programas gubernamentales nacionales y normas nacionales e internacionales, es obligación especial del contratista ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
8. Diseñar y recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
9. Exigir el cumplimiento de la normatividad establecida para la construcción y mejoramiento de las edificaciones de interés cultural según lo señalado por la autoridad competente y en particular con los permisos previos a la ejecución de actividades y a su forma de ejecución.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
10. El interventor garantizará que el contratista de obra tome todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, el interventor garantizará que dentro del lugar de ejecución del contrato no se dejen sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. La violación de estas normas, se considera incumplimiento grave del contrato, y la entidad contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones a las que haya lugar.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
11. Asumir los costos de indemnización por cualquier perjuicio ocasionado por los empleados, agentes y subcontratistas al medio ambiente. El incumplimiento de esta obligación constituye falta grave y el interventor, podrá hacerse acreedor de las sanciones y multas de que trata el presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que tenga la entidad contratante.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
12. Asegurarse de que las fuentes de materiales a utilizar estén debidamente legalizadas ante la autoridad competente y verificar que se dé cumplimiento a las normas vigentes sobre contaminación atmosférica de planta fijas.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
13. Incluir en el informe mensual aspectos sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implantadas.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
14. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
15. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
16. El interventor deberá exigir el cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental – PMA en cada una de las etapas del	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.

12

Página 13 de 24	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0026		
Fecha: 05-06-2019	INFORME DE SUPERVISIÓN A INTERVENTORIA	
Versión: 2		

proyecto, por parte del contratista de obra. Esto incluye la verificación del diligenciamiento de los formatos allí descritos, con el aval de interventoría, así como el cumplimiento de toda la normatividad ambiental colombiana vigente, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental competente en cada región, asociada a la identificación de los impactos y aspectos ambientales propios del proyecto.

17. Deberá Garantizar el Cumplimiento por parte del contratista de la obra la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El contratista deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de construcción de la edificación policial, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.

SI

No se ha evidenciado su incumplimiento.

18. El interventor velará porque el contratista de obra garantice la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados en el Decreto 4741 de 2005 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).

SI

No se ha evidenciado su incumplimiento.

19. Velar que el contratista de obra garantice que los equipos eléctricos que se adquieran cumplan como mínimo los valores de eficiencia energética definidos en el Energy Star 6.0 y eficiencia energética en los sistemas de iluminación y cumplir con la Ley 1672 del 19 de julio del 2013 "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones".

SI

No se ha evidenciado su incumplimiento.

20. Tener en cuenta el Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015, Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

SI

No se ha evidenciado su incumplimiento.

21. El Contratista debe asegurarse de cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional relacionada en las especificaciones técnicas.

SI

No se ha evidenciado su incumplimiento.

22. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones del fabricante o importador de establecer un plan de gestión de devolución de productos posconsumo conforme a la Resolución Nro. 372 de 2009 "Por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos consumo de baterías usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones" e incluir a la institución con el fin de dar el tratamiento adecuado a los RAEES que se generen por cumplimiento de la vida útil, según lo establece la NTC ISO 14001:2015 en el numeral "3.3.3 Ciclo de vida. Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema de producto (o servicio), desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de recursos naturales hasta la disposición final".

SI

No se ha evidenciado su incumplimiento.

23. El contratista deberá realizar el manejo de residuos especiales de la siguiente manera: desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, separación y disposición final, conforme el artículo 11 y 19 de la Resolución Nro. 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales".

SI

No se ha evidenciado su incumplimiento.

24. El contratista deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución Nro.

SI

No se ha evidenciado su incumplimiento.

Página 14 de 24 Código: 2BS-FR-0026 Fecha: 05-06-2019 Versión: 2	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS INFORME DE SUPERVISIÓN A INTERVENTORÍA	 POLICIA NACIONAL
<p>2184 del 26/12/2019 "Por el cual se modifica la Resolución Nro. 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones".</p>		
<p>25. El contratista deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Las personas que realicen una o varias de las actividades comprendidas en el manejo de los residuos especiales (tintas y tóneres), serán responsables de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales pertinentes a que haya lugar por la autoridad ambiental, conforme lo establece el artículo 21 de la Resolución Nro. 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales", artículos 11 y 19.</p>	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
<p>26. En el caso que aplique, el interventor deberá asegurar el cumplimiento, por parte del contratista de obra, a lo establecido en la Resolución 2267 de 2018 "Por la cual se modifica la Resolución 909 de 2008 y se adoptan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
<p>27. El interventor deberá asegurar el cumplimiento del contratista de obra a lo establecido en la Resolución 40117 de 2024 "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE" y a la Resolución 40150 de 2024 "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP", expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p>	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
<p>28. El interventor deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra, la normatividad ambiental vigente asociadas a las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto, incluyendo la Ley 9 de 1979, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto 4741 de 2005, Resolución 0472 de 2017, Resolución 1257 de 2021, Decreto – Ley 2811 de 1974, Resolución 40117 de 2024, Resolución 40150 de 2024 o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.</p>	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
<p>29. El interventor deberá verificar que los materiales pétreos adquiridos para el proyecto, provengan de fuentes autorizadas por la autoridad competente, presentando certificados, licencias y permisos que se requieran para su exploración y comercialización.</p>	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
<p>30. El interventor debe asegurarse de cumplir con la Resolución Nro. 909 del 05/06/2008 "Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones" para toda actividad que realice descargas de contaminantes a la atmósfera debe cumplirse con los estándares de emisión que le son aplicables.</p>	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
<p>31. El interventor deberá garantizar el cumplimiento del plan de manejo ambiental PMA conforme el Decreto 2820 de 05/04/2010 "Por el cual se reglamenta el Título VIII, de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales".</p>	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
<p>32. El interventor deberá garantizar el cumplimiento de la Resolución Nro. 1519 del 26/07/2019, "Por la cual adoptan los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental – EIA, requerida para el trámite de la licencia ambiental de los proyectos de construcción y operación de centrales generadoras de energía hidroeléctrica y se toman otras determinaciones".</p>	N/A	El presente proyecto no necesita licencia ambiental.
<p>33. El interventor deberá garantizar el cumplimiento de la Ley 29 de 1992, "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras del ozono" que no utilice sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO), en los insumos, elementos y/o equipos adquiridos o utilizados en la prestación de sus servicios.</p>	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.

Página 15 de 24	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0026		
Fecha: 05-06-2019	INFORME DE SUPERVISIÓN A INTERVENTORÍA	
Versión: 2		

34. El interventor deberá garantizar hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Las personas que realicen una o varias de las actividades comprendidas en el manejo de los residuos especiales (sedimentos, escombros, aceites, sólidos y demás que sean de origen durante la construcción), serán responsables de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales pertinentes a que haya lugar por la autoridad ambiental, conforme lo establece el artículo 21 de la Resolución Nro. 02309 de 1986.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
35. El interventor deberá garantizar que el contratista de obra deberá realizar el manejo de residuos especiales conforme el artículo 11 y 19 de la Resolución Nro. 02309 de 1986, modificada por la Resolución Nro. 5916 de 1994 "Por la cual se suprime un procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales", desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, separación y disposición final.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
36. El interventor deberá garantizar el cumplimiento al vertimiento de sustancias peligrosas. Toda vez, que se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, líquida o gaseosa que sea considerada como "peligrosa" según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) o la norma que la modifique o sustituya.	N/A	Para el presente proyecto no aplica.
37. El interventor deberá garantizar que se realice la caracterización de las aguas residuales conforme la Resolución Nro. 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones" provenientes de su actividad (industrial) a través de un laboratorio acreditado ante el IDEAM, trámite que se debe adelantar cada seis (6) meses y la primera caracterización se efectuará el primer mes de iniciada su actividad productiva y de ser necesario se volverá a realizar conforme los resultados de laboratorio en caso de incumplimiento de algún parámetro.	N/A	Para el presente proyecto no aplica.
38. Las demás obligaciones del interventor contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, al igual que las contempladas en el capítulo VII de la ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

PUNTOS DE CONTROL A LA INTERVENTORÍA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. El contratista adjudicatario deberá entregar, a partir de la resolución de adjudicación y hasta la firma del acta de inicio del contrato, las certificaciones y demás documentos solicitados en la experiencia de los profesionales, avaladas por la entidad contratante (a más tardar en la fecha de suscripción del acta de inicio), so pena de incurrir en incumplimiento a las obligaciones contractuales.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
2. Hacer el seguimiento del personal del contratista y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo en el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
3. Velar por la seguridad del personal en obra.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.
4. Proponer la destinación de los profesionales en obra, discriminando claramente la responsabilidad de cada uno de ellos, abarcando cada actividad a ejecutar por parte del contratista.	SI	No se ha evidenciado su incumplimiento.

Página 16 de 24	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICIA NACIONAL	
Código: 2BS-FR-0026			
Fecha: 05-06-2019	INFORME DE SUPERVISIÓN A INTERVENTORÍA		
Versión: 2			

INGENIERÍA DE DETALLE

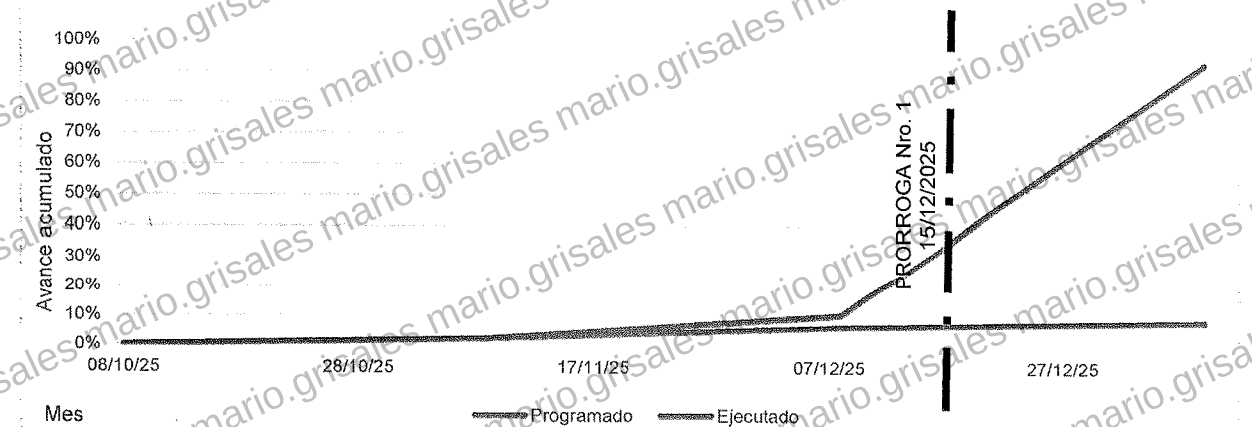
como actividad inicial a la ingeniería de detalle, el contratista de interventoría en coordinación con los representantes de la obra y dotación, acompañará y coadyuvará en las consultas pertinentes (Curaduría, Planeación, Autoridad ambiental), a fin de verificar los requisitos de estas obras y dotación con relación a la licencia y demás permisos, así como la documentación requerida para el trámite de los mismos y ejecución del proyecto; registro que se consignará en el primer informe y los avances en los siguientes informes. Ingeniería de Detalle, se fundamenta en la ingeniería básica entregada por la entidad contratante, esto es, los permisos y licencias; topografía, estudio de suelos, ambiental y otros; diseños arquitectónico, estructural, eléctrico y otros, memorias y planos; el presupuesto con las descripciones, unidades, cantidades, valores unitarios, valores parciales y AIU contractuales y las especificaciones; la programación de obra y dotación presentada con la oferta del contratista. Contempla las siguientes actividades:

PUNTOS DE CONTROL A LA INTERVENTORÍA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Revisión de licencias y permisos requeridos para el proyecto a construir y licencias y permisos recibidos, revisión de la vigencia de permisos y licencias, revisión de la licencia otorgada y el proyecto a construir.	N/A	Mediante correo del 22/10/2025, se remite ingeniería de detalle.
2. Revisión de topografía, estudio de suelos y sus recomendaciones de cimentación, drenaje y estabilidad, manejo de impactos ambientales.	N/A	Mediante correo del 22/10/2025, se remite ingeniería de detalle.
3. Revisión de memorias de cálculo y planos de los diseños.	N/A	Mediante correo del 22/10/2025, se remite ingeniería de detalle.
4. Revisión del presupuesto, especificaciones y valores unitarios, revisión y aval al plan SISO.	N/A	Mediante correo del 22/10/2025, se remite ingeniería de detalle.
5. Revisión de la programación de obra y dotación oficial, es decir, la resultante de la consultoría de estudios y diseños. Alcance de la actividad ingeniería de detalle, revisar, analizar, evidenciar faltantes, incongruencias, proponer modificaciones, coordinar reuniones con consultoría de estudios y diseños y/o estructuradores, liderar la obtención de documentación faltante y consolidar el informe que le permita a la entidad contratante conocer el panorama del proyecto según ajustes requeridos en términos de presupuesto y tiempo.	N/A	Mediante correo del 22/10/2025, se remite ingeniería de detalle.

3. AVANCE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

A la fecha de corte del presente informe 08/12/2025, han transcurrido 122 días (avance actual en tiempo) de 204 días (tiempo total del contrato), lo cual arroja un avance en tiempo del 59,80% de ejecución, teniendo en cuenta la prórroga Nro. 1 la cual adicionó al plazo de ejecución 106 días calendario.

$$\frac{122 \text{ días}}{204 \text{ días}} \times 100 = 59,80\% \text{ porcentaje en tiempo transcurrido}$$



Página 17 de 24	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0026		
Fecha: 05-06-2019		
Versión: 2		

VALOR TOTAL DEL PROYECTO	\$ 6.158.944.199,00	100,00 %
INVERSIÓN PROGRAMADA	\$ 615.894.419,90	92,00 %
INVERSIÓN EJECUTADA	\$ 492.715.535,92	8,00 %
ATRASO	\$ 5.173.513.127,16	84,00 %

Se deja constancia que se encuentra pendiente la entrega de la programación ajustada por parte de la interventoría y obra, con la finalidad de realizar la verificación exacta del porcentaje de avance.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato en moneda legal (Pesos colombianos) de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES:

Se realizarán pagos parciales de acuerdo al avance porcentual de ejecución de la obra; las actas deben corresponder al valor ejecutado en el respectivo periodo, las cuales se tramitarán una vez la Interventoría y Contratista de obra hayan suscrito el acta parcial correspondiente con sus respectivas memorias de cantidades y que la Interventoría haya certificado la ejecución y el recibo a satisfacción de las obras contenidas en el corte, el cual deberá presentarse a más tardar los cinco (05) primeros días de cada mes.

Garantizar que cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación. Así mismo, previo a la presentación de las actas parciales y a su ejecución, deberá estar aprobado por la Dirección de Infraestructura el balance de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos si los hay, consolidado por el contratista de obra con los soportes documentales (y fotográficos de ser necesario), proyectado y avalado por la interventoría, igual condición para el acta final, si hay modificaciones al balance aprobado.

Para cada una de las actas parciales, el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles, una vez aprobada la siguiente documentación, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), así:

- Factura de venta
- Certificación de pagos parafiscales y seguridad social.
- Acta de recibo parcial o final (Recibo a satisfacción).

Y los demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecidos o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA 1: es claro que el valor del contrato de interventoría y su pago, se realizará bajo objetivo ejecutado en el contrato de obra y no por la permanencia de los profesionales o el mayor tiempo de ejecución del contrato de obra en el desarrollo de los ítems con su valor contractual, por tal motivo la única forma de realizar una adición presupuestal al contrato de interventoría, será siempre y cuando se realice alguna adición presupuestal al contrato de obra, la cual justifique la necesidad de tener mayor tiempo en su ejecución, para la realización de las actividades contempladas en la adición.

NOTA 2: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 000165 de 2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se

Página 18 de 24	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0026		
Fecha: 05-06-2019	INFORME DE SUPERVISIÓN A INTERVENTORÍA	
Versión: 2		

adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura de venta, se expide en el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016 mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVES DEL SIIF NACIÓN", y 042 del 26/12/2023 mediante la cual se implementó el "SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA del SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en caso de que aplique.

NOTA 3: para efectuarse la radicación de la factura, el contratista deberá garantizar el pago del Impuesto de Timbre Nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0175 de 2025, "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar" y en la Circular Externa 010 del 05/03/2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato copia del soporte de pago y publicarlo en el SECOP II, en caso de que aplique.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: TOTALL S.A.S.
NIT: 901.384.670-0
ENTIDAD FINANCIERA: DAVIVIENDA S.A.
TIPO DE CUENTA: AHORROS DAMAS
NÚMERO DE CUENTA: 002600157305

A. CONTRATISTA DE OBRA CONSORCIO MEJORAR 2025

Contrato de obra No. PN DILOF 06-6-10238-25			
NÚMERO DE ACTA DE PAGO	CONTRATO PRINCIPAL	ADICIÓN NO. 1	ADICIÓN NO. 2
	\$ 5.746.230.199,00	\$ 0,00	\$ 0,00
PAGOS			
ACTA Nro. 1	\$109.143.650,56	\$ 0,00	\$ 0,00
ACTA Nro. 2	\$234'984.958,03	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL, SUMA CTO PRINCIPAL MÁS ADICIONES	\$ 5.746.230.199,00		

CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA TOTALL S.A.S.

Contrato de obra No. PN DILOF 06-3-10284-25			
NÚMERO DE ACTA DE PAGO	Contrato principal	Adición No. 1	Adición No. 2
	\$412.714.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
PAGOS			
ACTA Nro. 1	\$ 7.839.072,09	\$ 0,00	\$ 0,00
ACTA Nro. 2	\$ 16'877.427,22	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL	\$412.714.000,00		

Actualmente se encuentran en trámite ambas facturas las cuales no pudieron ser obligadas por ausencia de PAC, con turnos 135 y 138 de interventoría y 134 y 137 de obra, las cuales a la fecha fue necesario de acuerdo con solicitud del Área de Contratos de la DILOF, actualizar nuevamente el pago de parafiscales con la finalidad de tramitar el pago a los contratistas.

B. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO (NO APLICA)

En los contratos de interventoría y obra no fueron contemplados anticipos en la forma de pago.

Página 19 de 24	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0026		
Fecha: 05-06-2019	INFORME DE SUPERVISIÓN A INTERVENTORÍA	
Versión: 2		

VERIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL DESARROLLO DEL CONTRATO

DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Las descritas en el informe de Interventoría a obra.

1. Personal de la Interventoría (cumplimiento geo numérico según contrato y propuesta)

En este periodo, la Interventoría ha involucrado la totalidad de sus profesionales, de acuerdo al tiempo de dedicación, según lo establecido en el cronograma del proyecto, quienes actualmente se encuentran en proceso de verificación por parte de la supervisión.

PROFESIÓN	NOMBRE	DEDICACIÓN	CARGO
Ing. Civil	Álvaro Reyes Sierra	100%	Director de Interventoría
Ing. Civil	Marcela Pantoja Pachajoa	100%	Residente de Interventoría
Ing. Civil	Ricardo Duarte	50%	Especialista Patólogo
Ing. ambiental	Ingrid Johanna Beltrán Castro	20%	Ing. ambiental
Ing. Civil	Carlos Alberto Mayorga Vela	50%	Especialista Estructural
Ing. Civil	Jairo Libardo Ortega Torres	50%	Revisor técnico independiente
Ing. Civil	Omar Johanny Archila Mendoza	30%	Especialista Hidráulico
Ing. Electricista	Jesús Alberto López Velandía	30%	Especialista Electricista
Ing. Civil	Danny Alexander Hernández Cruz	20%	Especialista Geotecnia
tecnólogo en topografía	Eider Albaner Tulcán Bravo	50%	Topógrafo
Ing. Industrial	Oscar Fernando Melo Quintana	100%	Residente SST

PERSONAL DE LA OBRA

PROFESIÓN	NOMBRE	DEDICACIÓN	CARGO
Ing. Civil	Wilver Franciny Russi Ladino	100%	Director de obra
Arquitecto	Edgar Humberto Mancera Rodríguez	50%	Residente de obra
Ing. Ambiental	Karen Lisseth Salamanca Rojas	20%	Ing. Ambiental
Ing. Civil	Diego Alexis Rojas Herrera	30%	Especialista Hidráulico
Ing. Electricista	Carlos Alberio Oviedo Chavarró	30%	Especialista Eléctrico

2. Verificación cumplimiento Programa de Calidad.

SIGUIIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	OBSERVACIÓN
1	ZONAS DE TRABAJO.	N/A	Sin observaciones
2	VÍAS DE ACCESO.	N/A	Sin observaciones
3	INSTALACIONES PROVISIONALES.	N/A	Sin observaciones
4	OBRAS ADICIONALES.	N/A	Sin observaciones
5	INCUMPLIMIENTO EN ACTIVIDADES EJECUTADAS.	N/A	Sin observaciones
6	SISTEMA DE PRECIOS.	N/A	Sin observaciones
7	MATERIALES A CARGO DEL CONTRATISTA.	SI	Se cuenta con acero para gradas y cemento
8	PRUEBAS Y ENSAYOS.	SI	Sin observaciones
9	MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.	SI	Se cuenta con formaleta metálica, andamios y equipo menor y herramienta.
10	MANO DE OBRA.	SI	Se cuenta con un total de 5 ayudantes, 1 oficial y personal técnico y profesional.
11	IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.	N/A	Sin observaciones
12	PROGRAMA DE OBRA.	SI	El contratista hizo entrega del respectivo programa de obra el pasado 9 de octubre de 2025.

Página 20 de 24	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0026		
Fecha: 05-06-2019	INFORME DE SUPERVISIÓN A INTERVENTORÍA	
Versión: 2		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	OBSERVACIÓN
13	INGENIERÍA DE DETALLE	SI	Contratista entregó la ingeniería de detalle el 21 de octubre de 2025.
14	INFORMES	N/A	Sin observaciones
15	SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	N/A	Sin observaciones
16	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.	N/A	Sin observaciones
17	SALUD OCUPACIONAL.	N/A	Sin observaciones
18	DAÑOS Y PERJUICIOS.	N/A	Sin observaciones
19	CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS.	N/A	Sin observaciones
20	CONTRATACIÓN DE PERSONAL.	SI	Se cuenta con un total de 5 ayudantes, 1 oficial y personal técnico y profesional.
21	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL.	N/A	Sin observaciones
22	CUMPLIMIENTO DE LA LEY 842 DE 2003.	N/A	Sin observaciones
23	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.	N/A	Sin observaciones
24	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SI	En obra se cuenta con un profesional SST, quien está a cargo de lo que compete a la aplicación de la reglamentación respectiva.
25	SISTEMA MULTIMEDIA – WEB DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE OBRA	N/A	Sin observaciones
26	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SI	La interventoría cuenta con un profesional en HSQ, quien se encara del seguimiento del componente de Salud y seguridad en el trabajo.
27	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	SI	Sin observaciones
28	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	SI	Sin observaciones

3. Compromisos pendientes de la Interventoría.

No existen compromisos pendientes.

DE CARÁCTER TÉCNICO

Para el periodo reportado desde el 1 al 31 de diciembre de 2025, la interventoría se realizó las siguientes actividades:

Semana 7: del 1 al 5 de diciembre de 2025

- Repellos de muros piso 1 del Bloque 1.
- Traslado de parales, cerchas metálicas y tablonos, para formaleta losa de entrepiso piso 3 bloque 2.
- Instalación de formaleta y chequeo de la misma, para muro fachada posterior sótano bloque 2.
- Instalación de parales y cercha metálica para losa de entrepiso y chequeo de la misma, piso 3 bloque 2.
- Instalación de tubería Red contra incendio Piso 1 bloque 2.
- Construcción de Muro en bloque para zona de aseo y muro sector entrada piso 1 bloque 1.
- Traslado de acero de piso 1 a piso 3 para refuerzo de losa de entrepiso, piso 3 bloque 2.
- Instalación de refuerzo para losa de entrepiso piso 3 bloque 2.

Semana 8: del 6 al 12 de diciembre de 2025

- Repellos de muros piso 1 y piso 2 del Bloque 1.
- Instalación de malla electrosoldada y formaleta metálica para Muro no estructural piso 2 bloque 1.
- Instalación de tubería Red contra incendio piso 2 bloque 1 y sótano bloque 2.

Página 21 de 24	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0026		
Fecha: 05-06-2019	INFORME DE SUPERVISIÓN A INTERVENTORÍA	
Versión: 2		

- Construcción de Muros para zona de ductos y muros antepecho piso 1 y 2 bloque 1
- Traslado de acero de piso 1 a piso 3 para refuerzo de losa de entrepiso, piso 3 bloque 2.
- Instalación de refuerzo vigas, para losa de entrepiso piso 3 bloque 2.
- Replanteo e instalación de formaleta para gradas de piso 1 a 2 bloque 2.

Semana 9: del 13 al 19 de diciembre de 2025

- Continuación instalación formaleta metálica y chequeo plomo Muro no estructural piso 2 bloque 1.
- Instalación de tubería eléctrica piso 3 – bloque 2.
- Instalación de formaleta vigas losa de entrepiso piso 3 – bloque 2.
- Instalación formaleta continuación muro fachada posterior Bloque 2.
- Instalación de casetón para losa de entrepiso piso 3 – Bloque 2.
- Instalación de refuerzo y formaleta para gradas de piso 1 a 2 bloque 2.
- Fundición de muros de fachada posterior sótano a piso 1– Bloque 2 y muro punto fijo piso 2 – bloque 1.

Semana 10: del 20 al 26 de diciembre de 2025

- Terminación de instalación casetón para losa de entrepiso piso 3 bloque 2.
- Instalación de malla electrosoldada para losa de entrepiso piso 3 bloque 2.
- Fundición de losa de entrepiso piso 3 bloque 2.
- Desencofrado perimetral vigas losa de entrepiso piso 3 bloque 2.
- Desencofrado Muros fachada posterior sótano bloque 2, muro punto fijo piso 2 bloque 2.
- Repellos sala de eventos piso 2 bloque 1.

Semana 11: Del 27 al 31 de diciembre de 2025

- Desencofrado Muros fachada posterior sótano bloque 2, muro punto fijo piso 2 bloque 2.
- Repellos área de circulación, oficina y baño WCO5 piso 2 bloque 1.
- Traslados de refuerzo para pantallas de exterior edificación a piso 3 bloque 2.

1. Se debe anexar las memorias de cantidades de obra ejecutada, validadas por la interventoría.

Se realizó revisión de documentos contractuales y se tramitaron facturas de obra e interventoría, obteniendo los turnos de obligación 134, 135, 137 y 138, los cuales no pudieron ser pagados por ausencia de PAC, actualmente se encuentran pendientes de ser pagados a los contratistas.

DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Control en la ejecución del Anticipo:

En los contratos de interventoría y obra no fueron contemplados anticipos en la forma de pago.

DE CARÁCTER LEGAL

1. Confirmación o verificación de pólizas según contrato.

Página 22 de 24	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0026		
Fecha: 05-06-2019	INFORME DE SUPERVISIÓN A INTERVENTORÍA	
Versión: 2		

OBRA**APROBACIÓN DE PÓLIZA Nro. 1**

COMPañÍA ASEGURADORA: CESCE COLOMBIA S.A. COMPañÍA DE SEGUROS

PÓLIZA No. 17287 Endoso Nro. 3 Expedida: el 18 de diciembre de 2025

PÓLIZA No. 171848 Endoso Nro. 4 Expedida: el 19 de diciembre de 2025

Amparo	Valor Asegurado	Vigencia (día-mes-año)	
		Desde	Hasta
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$1.149.246.039,80	08/09/2025	31/03/2027
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$287.311.509,95	08/09/2025	30/09/2029
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$1.723.869.059,70	31/03/2026	31/03/2031
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	\$2.873.115.099,50	08/09/2025	30/09/2028
DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA	\$669.400.000,00	08/09/2025	31/03/2026

Por encontrarse expedida en debida forma de conformidad con lo exigido en el contrato de la referencia, se aprueba la póliza de garantía única. Para constancia se firma en Bogotá D.C.

20 DIC 2025



Brigadier general **HERBERT LUGO BENAÍDEZ VALDERRAMA**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional

INTERVENTORÍA**APROBACIÓN DE PÓLIZA Nro. 1**

COMPañÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

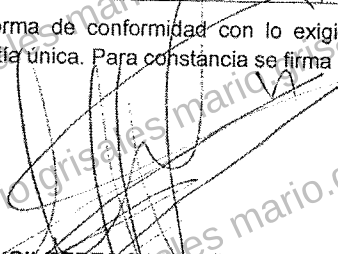
Póliza No. 21-40-101261144, Anexo: 4, Expedida el: 18 de diciembre de 2025

Póliza No. 21-44-101478713, Anexo: 6, Expedida el: 29 de diciembre de 2025.

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA (DÍA-MES-AÑO)	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	\$82.542.800,00	08/09/2025	31/01/2027
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$20.635.700,00	08/09/2025	31/07/2029
Calidad del servicio	\$206.357.000,00	31/03/2026	31/03/2031
Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual por la ejecución de los contratos de obra	\$284.700.000,00	08/09/2025	31/03/2026

Por encontrarse expedida en debida forma de conformidad con lo exigido en el contrato de la referencia, se aprueba la póliza de garantía única. Para constancia se firma en Bogotá D.C.

29 DIC 2025



Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

Página 23 de 24	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0026		
Fecha: 05-06-2019	INFORME DE SUPERVISIÓN A INTERVENTORÍA	
Versión: 2		

De ser aprobada y firmada la prórroga dichas pólizas deberán ser actualizadas.

- Confirmación o verificación en el cumplimiento de obligaciones laborales.

Se realizó de acuerdo al informe de interventoría.

- Reclamaciones del contratista y recomendaciones (si aplica).

Mediante informe de interventoría allegan las recomendaciones realizadas al contratista de obra.

- Adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones, cesiones.

Mediante oficios Nro. GS-2025-009177-DIFRA del 03/12/2025 y Nro. GS-2025-009262-DIFRA se solicitó y dio concepto para el modificatorio Nro. 1 y prórroga Nro. a los contratos de obra e interventoría hasta el 31/03/2026.

La prórroga Nro. 01 fue aprobada, suscrita y con pólizas aprobadas sin novedad.

- Relación de actas parciales y final del contrato de interventoría.

A la fecha se encuentra en revisión acta parcial de obra por valor de \$ 109'143.650,56 y un cargo de interventoría por \$ 7'839.072,06.

- Liquidación del contrato.

No aplica el contrato se encuentra en ejecución.

- Verificación de la entrega de los bienes, servicios u obras relacionar las generalidades de las actas parciales o el acta final con las actas de entrega al comandante de la unidad del inventario, manual de funcionamiento, recomendaciones para el mantenimiento, uso y cuidado del bien.

El contratista de obra ha realizado la verificación de las entregas sin informar novedades.

RECOMENDACIONES Y/O CONCLUSIONES

- Se conmina a la interventoría para que, por medio de su gestión, estimule la ejecución efectiva de las actividades contractuales y de igual manera trámite de manera oportuna las dudas o requerimientos que surjan por parte del constructor con el fin de tener un buen resultado de desarrollo de la ejecución.
- Se solicita a la interventoría el cumplimiento a las obligaciones contractuales de especial atención con el fin de que se desarrolle de manera efectiva la ejecución de las actividades de obra, dentro de estas la instalación de las cámaras que permitirán a la coordinación la verificación en tiempo real de que se estén desarrollando actividades de obra en los horarios permitidos o autorizados.
- Se solicita a la interventoría hacer seguimiento a la ejecución con la finalidad de verificar el avance de obra, los inconvenientes y proyectar el pago de las actividades ejecutadas con la finalidad de reducir los riesgos de la configuración de reservas presupuestales.
- Se recomienda a la interventoría remitir los documentos del Sistema Multimedia – Web de Seguimiento y Control de Obra.

Página 24 de 24	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0026		
Fecha: 05-06-2019	INFORME DE SUPERVISIÓN A INTERVENTORÍA	
Versión: 2		

- Se solicita a la interventoría que en caso de conocer alguna situación de orden público importante sea puesta en conocimiento de forma inmediata con la finalidad de coordinar actividades de seguridad con el personal de la Estación de Policía Cajibío y el Comando de Departamento de Policía Cauca.
- Se solicita a la interventoría informar sobre cualquier novedad de calidad evidenciada durante el desarrollo de las obras.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	SI ☒ X	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista de Interventoría realizó el seguimiento y vigilancia de la ejecución de la obra y sus profesionales, que este último cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud ocupacional y otros)
	NO ☐	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,



Teniente Mario Andrés Grisales Rojas
Supervisor de Estudios y Diseños de Infraestructura
Supervisor Contrato Interventoría Nro. PN DILOF 06-3-10284-25

Anexos: 01 INFORME DE INTERVENTORÍA A CONTRATO DE OBRA Nro. 4

Informe Final: SI ☐ NO ☒ X

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
IT. Jairo Ernesto Jiménez Pineda Analista de Seguimiento Proyectos	MY. Luis Hernando Pinzón Rodríguez Jefe Planeación DIRAF	BG. Yolanda Cáceres Martínez Directora Administrativa y Financiera
Fecha: 18/02/2019	Fecha: 04/03/2019	Fecha: 06/03/2019